

COMPRAVENTA DE ACCIONES



En Santiago, a 24 de Enero 2024, entre don Felipe Ortuzar Squella, cédula nacional de identidad N° 17.603.809-8, ingeniero comercial, domiciliado en calle Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105 Of. 613, comuna de Lo Barnechea, de esta ciudad, en adelante "el Vendedor", y don Enrique Alejandro Cabo Osmer, cédula nacional de identidad N° 6.245.248-K, ingeniero comercial, en representación de CREM SpA, sociedad del giro de inversiones e inmobiliario, Rut N° 77.023.625-8, domiciliado en calle Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105 Of. 613, comuna de Lo Barnechea, de esta misma ciudad, en adelante "el Comprador"; se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El vendedor es dueño de 5.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de TACA SpA, Rut N° 77.101.982-K, en adelante la Sociedad.

SEGUNDO: Por la presente, la vendedora vende, cede y transfiere al comprador, quien compra y acepta para sí, 5.000 acciones.

TERCERO: El precio de la compraventa es la cantidad de \$ 1.000.- (un mil pesos), por acción, lo que suma \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos), por todas ellas; cantidad que se paga, por el comprador, en este acto, al contado y en dinero efectivo y que la vendedora declara recibir a su entera satisfacción. Las partes declaran que, por no tener tales acciones cotización bursátil, el precio ha quedado entregado a la autonomía de la voluntad y que ambas lo consideran justo.

CUARTO: El vendedor se obliga y compromete a No participar y No Competir en empresas o nuevos proyectos que guarden relación con el Proyecto denominado LoloCar, tanto a nivel nacional como internacional, por un plazo de 5 años contados desde la suscripción del presente contrato. Las partes declaran que esta obligación asumida por el vendedor, ha sido esencial para la firma de la presente compraventa.

QUINTO: Los gastos de este instrumento y de transferencia en el Registro, en el caso de existir serán de cargo del comprador.

SEXTO: Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, el que las acciones que se venden estén libres de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación al dominio o derecho de terceros.



SEPTIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir las anotaciones e inscripciones procedentes.

En comprobante, firman:

Enrique Alejandro Cabo Osmer
p.p. CREM SpA
Rut N° 6.245.248-K

Felipe Ortuzar Squella
Rut N° 17.603.809-8

TESTIGOS:

1.- Nazira Jadille Nara Rumie, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.936.805-7 domiciliada en calle Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105 Of. 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago.

2.- Jaime Lizama Cortes, chileno, divorciado, contador auditor, cédula nacional de identidad N° 12.191.691-6 domiciliado en calle San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105 Of. 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago.

Autorizo la firma de don **FELIPE JOSÉ ORTUZAR SQUELLA**, C.I. 17.603.809-8, como vendedor; de don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, C.I. 6.245.248-K en representación de **CREM SpA, RUT. 77.023.625-8**, como comprador; doña **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE**, C.I. 8.936.805-7 y de don **JAIME LIZAMA CORTES**, C.I. 12.191.691-6 ambos como testigos. Santiago, a 30 de enero del año 2024.-

